

Decreto-Ley N° 3167

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y DE MANDATOS - INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS TRASLATIVAS DE DOMINIO - REQUISITOS

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:*

ARTICULO 1.- La inscripción de la escrituras traslativas de dominio en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos requerirá la presentación por parte del Escribano actuante de copia autenticada del Certificado de Libre Deuda de Tasas e Impuestos Municipales que graven a los inmuebles objeto de la transferencia.

ARTICULO 2.- El Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos dictará la reglamentación necesaria para la implementación de las medidas emergentes de la aplicación de la presente ley.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 04:26:51*

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*